la homologación de cocina de uso doméstico, clase 1, categoría II_{2H3}, fabricada por «Sociedad Italiana Elettroriscaldamento», en su instalación industrial ubicada en Cadoneghe (Padua), Italia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 90.494/333 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90458, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0083, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 18 de marzo de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta Resolución sólo afecta a la ITC MIE-AG 6 e ITC MIE-AG 9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Olmar», modelo 4066.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 11,3; 11,3.

Madrid, 18 de marzo de 1991.–El Director general. P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18396 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 950/1988, promovido por «Mecánicas Micar, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de agosto de 1987 y 20 de febrero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 950/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Mecánicas Micar, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de agosto de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu Furest en representación de "Mecánicas Micar, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1987 y 20 de febrero de 1989, denegatorias de la marca "Multison" número 1.124.180 y confirmamos tales resoluciones sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1991.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18397 *ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa del Camp Mallorquí» de Consell (Palma de Mallorca), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Ilmo. Sr.: Vistas, la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa del Camp Mallorquí» de Consell (Palma de Mallorca), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el Título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidas en el Reglamento (CEE) número 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989 y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa del Camp Mallorquí» de Consell (Palma de Mallorca), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 17 de mayo de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

18398 *ORDEN de 3 de julio de 1991 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de grano de soja para la obtención de aceites y de productos utilizados en la alimentación humana o animal, que regirá durante la campaña 1991-92.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de grano de soja para la obtención de aceites y de productos utilizados en la alimentación humana o animal, formulada por la Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de las Oleaginosas Nacionales y su Extracción (AFOEX), por una parte, y, por otra, las Organizaciones Profesionales Agrarias: Coordinadora de Organizaciones Agrarias de España (COAG) y Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificado por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo: